

### **Acuerdos Bilaterales**

**Clasificación:** 31-2000

**Fecha de Ingreso:** 13 de junio de 2000

**Nombre de Acuerdo:** Acuerdo entre el Gobierno de la República de Honduras y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la Administración de los Fondos del Plan de Desarrollo de la Zona Fronteriza Guatemala-Honduras en Torno al Golfo de Honduras

**Materia:** Medio ambiente

**Partes:** SG/OEA & Honduras

**Referencia:** Honduras

**Fecha de Firma:** 10 de marzo de 2000

**Fecha de Inicio:** 10 de marzo de 2000

**Fecha de Terminación:** 31 de diciembre de 2000

**Lugar de Firma:** Tegucigalpa, Honduras

**Unidad Encargada:** Unidad para el Desarrollo Sostenible y el Medio Ambiente

**Persona Encargada:** Richard Meganck

**Original:**

**Claves:**

**Cierre del proceso:**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LA  
SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DEL  
PLAN DE DESAROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA  
GUATEMALA-HONDURAS EN TORNO AL GOLFO DE HONDURAS**

Las Partes en el presente Acuerdo, el Gobierno de la República de Honduras (en adelante el GOBIERNO ) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA).

**CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos de Guatemala y Honduras suscribieron un Acuerdo de Cooperación Técnica con la SG/OEA y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (en adelante el IICA) por dos Años, que entró en vigor el 25 de mayo de 1993, con el propósito de formular y ejecutar el "Plan de Desarrollo de la Zona Fronteriza Guatemala Honduras en Torno al Golfo de Honduras" (en adelante el Plan):

Que una vez formulado el Plan, el 19 de mayo de 1995, las mismas partes en el acuerdo mencionado en el párrafo anterior suscribieron un nuevo acuerdo para extender la cooperación técnica por dos años más, período en el cual se efectuaron estudios de prefactibilidad de los proyectos del Plan considerados prioritarios;

Que la SG/OEA, por medio de su Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (en adelante la UDSMA), ha continuado apoyando la implementación del Plan a través del Módulo Golfo de Honduras (del cual forma parte el Proyecto denominado Pulmón Centroamericano de la Cordillera del Merendón, comprendido en la Cuenca Media y Alta del Río Chamelecón, en la zona fronteriza con Guatemala) del "Proyecto Regional de Desarrollo Sostenible de Zonas Fronterizas del Istmo Centroamericano", mediante financiamiento aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral de la OEA (CEPCIDI) en su Resolución 19 (XXVII-0/97), y también mediante la suscripción de un Acuerdo Administrativo con el GOBIERNO el 29 de septiembre de 1998;

Que es necesario que la organización operativa establecida por los Acuerdos de Cooperación firmados entre los Gobiernos, la SC/OEA y el IICA siga funcionando para velar por la gestión e implementación del Plan, con miras a la suscripción de un Tratado entre los dos países que permita otorgarle institucionalidad a la organización operativa del Plan; y

Que el Gobierno de Honduras ha solicitado a la SG/OEA que continúe apoyando las actividades del Plan mediante el apoyo Administrativo,

**POR LO TANTO:**

El Gobierno de la República de Honduras, a través de la Oficina del Designado a la Presidencia Adscrita a la Casa Presidencial y la SG/OEA acuerdan lo siguiente:

Artículo 1. El GOBIERNO de Honduras, por medio de la Oficina de Administración de la Secretaria de Relaciones Exteriores, hará entrega a la SG/OEA de la cantidad de USS50,000.00 (cincuenta mil dólares estadounidenses), correspondientes al período de vigencia del presente Acuerdo.

Artículo 2. La cantidad indicada en el Artículo 1, será transferida a la SG/OEA mediante el depósito de USS50,000.00, (cincuenta mil dólares estadounidenses), en la cuenta que la Oficina de la SG/OEA en Honduras mantiene para sus operaciones. El depósito se realizará durante el primer trimestre del año 2000.

Artículo 3. La UDSMA de la SG/OEA autorizará a la Oficina de la SG/OEA en Honduras efectuar los pagos, los cuales serán solicitados por la Oficina del Designado a la Presidencia de Honduras por medio del Secretario(a) Nacional del Plan.

Artículo 4. Las contrataciones de personal y los pagos que tengan que efectuarse serán destinados exclusivamente para el Plan. Para la contratación de personal y la adquisición de bienes, la SG/OEA procederá conforme a sus normas y procedimientos. No obstante, los candidatos serán propuestos por el GOBIERNO.

Artículo 5. La SG/OEA administrará los recursos transferidos conforme a sus normas y procedimientos, incluyendo sus normas y procedimientos de auditoria interna y externa.

Artículo 6. En cumplimiento de sus normas, la SG/OEA retendrá un 10% de la cantidad depositada por el GOBIERNO conforme al Artículo 1 del presente Acuerdo, por concepto de gastos de apoyo administrativo y técnico.

Artículo 7. El GOBIERNO reconoce a la SG/OEA, a su personal y a sus bienes, los privilegios e inmunidades establecidos en los artículos 133, 134 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el GOBIERNO el 7 de febrero de 1950, en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el GOBIERNO el 25 de agosto de 1964, y en el Acuerdo entre la SG/OEA y el GOBIERNO sobre el Funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA en

Honduras, suscrita el 15 de agosto de 1968.

Artículo 8. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo o de los servicios administrativos que preste la SG/OEA al Plan, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral que convengan de común acuerdo.

Artículo 9. La terminación del presentes Acuerdo no afectará las obligaciones irrevocables contraídas por la SG/OEA con respecto al Plan, con anterioridad al recibo de la notificación de terminación. En tal sentido, dichas obligaciones deberán ser respetadas y cumplidas con los recursos previstos en el artículo 1 del presente Acuerdo, incluyendo los gastos que deba efectuar la SG/OEA para la cancelación anticipada de sus servicios administrativos.

Artículo 10. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes de las Partes y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre del año 2000.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Acuerdo en dos originales igualmente validos, en los lugares y fechas que se indican a continuación.

**POR EL GOBIERNO DE  
HONDURAS:**

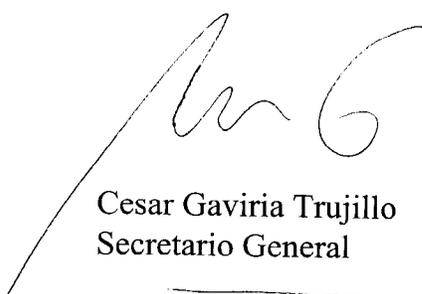


William Handal Raudales  
Designado a la Presidencia  
de Honduras

Lugar: Tegucigalpa, M.D.C.

Fecha: 10 de marzo del 2000

**POR LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS**



Cesar Gaviria Trujillo  
Secretario General

Lugar: Washington, D.C.

Fecha: 22 de febrero de 2000